

Incumplimiento del articulado de resto de los Títulos de la Ordenanza:

Multa desde 25.001 hasta 100.000 pesetas y apercibimiento de cambio de ubicación de la caseta.

En aquellos casos en que se observe una mayor ocupación de superficie sobre la que figura en la concesión administrativa, independientemente de la multa, se procederá a la clausura del sector ampliado, ordenándose el desmontaje inmediato y retirada de la instalación, si por los técnicos municipales se estimara situación alguna de inseguridad.

En los casos de venta ambulante dentro o en las inmediaciones del recinto ferial, será decomisada la mercancía por los servicios de Policía Local.

En los casos de venta de productos no autorizados en la concesión administrativa concedida, independientemente del decomiso de la mercancía no autorizada por los servicios de Policía Local, se retirará la licencia para años sucesivos.

Artículo 38.

Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por el área de Festejos de la Consejería de Cultura, aunque puedan iniciarse los expedientes por otros servicios de la Ciudad Autónoma.

La Viceconsejería de Seguridad Ciudadana podrá adoptar las medidas cautelares oportunas que aseguren el normal funcionamiento de la Feria, debiendo informar inmediatamente a la Viceconsejería de Festejos de la Consejería de Cultura para su ratificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza recogerá igualmente lo dictaminado por la Delegación del Gobierno, Área Funcional de Sanidad de Melilla, así como lo dictaminado por el Área de Sanidad de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en lo referente a las normas a seguir por los responsables de los Locales de restauración del Real de la Feria, así como los usuarios de la Feria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad. Melilla, Abril de 2001.

La Viceconsejería de Festejos.
Carmen Pilar San Martín Muñoz.

PROYECTO MELILLA, S.A. NOTIFICACIÓN

2176.- D. IGNACIO RODRIGUEZ SALCEDO, Secretario Técnico de Economía, hace saber:

Que habiéndose intentado, infructuosamente, en tiempo y forma, notificar a la empresa MELIHOGAR, S.L., con C.I.F.: B-29961265, que:

"El Excmo. Sr. Presidente, por decreto resolutivo nº243, de 29 de Enero de 2001, viene en disponer lo siguiente:

EXP. 49/97

VISTO:

1º) El Reglamento de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de empleo Estable (B.O.C. núm. 3.339 de 8 de Julio de 1.994, pág. 2 a 5).

2º) El Decreto de Presidencia nº 112 de 27 de Marzo de 1.998, por el que se disponía la aprobación de ayudas financieras a la empresa MELIHOGAR, S.L., con C.I.F.: B29961265, por importe de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (1.760.332.- ptas.), equivalentes a DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (10.579,81 euros).

3º) La propuesta de resolución que eleva el Consejo de Administración de la entidad Proyecto Melilla, S.A., relativa al reintegro de la ayuda referida por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Ayudas Financieras a empresas Generadoras de Empleo Estable, B.O.C. de 08/07/94 (Seguimiento y control de las ayudas), al no comparecer el beneficiario en los plazos notificados.

CONSIDERANDO:

1º) Que la competencia para resolver acerca de la propuesta presentada, recae en esta Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.3.a de la norma citada.

2º) Que las ayudas referidas fueron abonadas de la forma siguiente: